



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

743.- EXTRACTO DE LA ORDEN N.º 1064 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYME DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE ADECUEN SUS ESTRUCTURAS A LA PEATONALIZACIÓN DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EMPRESAS AFECTADAS POR EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA, AÑO 2016.

BDNS (Identif.): 312358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pyme entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Regulatorias.

Serán beneficiarios de la presente convocatoria aquellos/as empresarios/empresas cuyos locales abiertos al público se hayan visto afectadas por las obras de peatonalización, así como las acciones derivadas de dicha peatonalización, en las zonas siguientes:

- C/ La Legión (Inicio de obras 25 de noviembre de 2014).
- C/ Carlos Ramírez de Arellano (Inicio de las Obras 25 de noviembre de 2014).
- C/ General O'Donnell, Justo Sancho Miñano y Plaza Héroes de España (Inicio de las Obras 30 de julio de 2015).

Así mismo podrán solicitar estas ayudas aquellos beneficiarios que tengan locales abiertos en las calles perpendiculares a las citadas anteriormente.

Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.